



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Enero catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.	Acción de Tutela
Accionante	Personera Municipal (e) de Herveo Tolima en defensa de Carlos Estiven Palacios Valencia
Accionado	Salud Total eps-s
Radicación Juzgado	73347408900120210007500.
Auto N°	09.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor YÉFERSON DANILO GUTIÉRREZ LONDOÑO, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA, quien actúa en defensa de CARLOS ESTIVEN PALACIOS VALENCIA dentro de esta acción constitucional, manifiesta que retira la tutela en atención a que la accionada SALUD TOTAL EPS- S brindó satisfactoriamente el servicio de salud pretendido.

Revisado el expediente de tutela que aquí nos ocupa, observa el Despacho que la demanda fue admitida el día 1° de diciembre de 2021 (C01/13), tras surtir todo el trámite correspondiente se profirió el fallo N° 033 de fecha 10 de diciembre de 2021 (C01/25), el cual fue impugnado por la parte accionada, recurso que fue tramitado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fresno Tolima, en donde se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda (C01/40).

Sobre la solicitud de retiro de la tutela, el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 dispone que (...) el recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Así las cosas, sería del caso acatar plenamente la nulidad decretada por el ad quem, en el sentido de rehacer la actuación desde el auto que admitió la presente acción de tutela; de no ser porque la parte accionante solicita el retiro de la demanda, que para efectos prácticos deberá entenderse como un desistimiento de la misma, pues Salud Total brindó de manera satisfactoria el servicio de salud pretendido a través de esta acción constitucional.

Así las cosas, **ACCÉDASE** a la solicitud de retiro elevada por la parte accionante, Personería Municipal de Herveo Tolima, quien actúa en defensa de los intereses de Carlos Estiven Palacios Valencia, en consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previas anotaciones de rigor en nuestra base de datos. **COMUNÍQUESE** a los interesados, inclusive al Juzgado que resolvió la impugnación. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.



**CÚMPLASE**

**LA JUEZA,**

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

---

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.